

## **Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Paseo de la Castellana, nº 19

**28046 – Madrid**

Madrid, a 13 de marzo de 2008

Asunto. Hechos relevantes. Convocatoria de Junta General.

Muy Sres. nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, y disposiciones concordantes, sobre actualización de la información de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, adjuntamos a la presente copia de la siguiente documentación:

1. Texto de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.
2. Texto de los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas, e informes del Consejo de Administración en relación con determinados acuerdos.

La citada documentación adjunta será sometida para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada por el Consejo de Administración celebrado el 25 de febrero de 2008, estando prevista su celebración previsiblemente en primera convocatoria el próximo 17 de abril.

El preceptivo anuncio en un diario de circulación en la provincia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se publican con fecha de hoy.

Una vez adoptados por la Junta General de Accionistas los acuerdos anteriores, les será igualmente comunicado, a los efectos indicados.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarles atentamente

Antonio Marín Hita  
Director de Asesoría Jurídica

# **BEFESA**

## **Befesa Medio Ambiente, S.A.**

### **Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas**

El Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. ha acordado convocar a todos los accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar en Baracaldo, en el edificio del Cedemi, calle Altos Hornos nº 33, el día 17 de abril de 2008, a las 13 horas, en primera convocatoria y al día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

#### Orden del Día

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, de "Befesa Medio Ambiente, S.A." y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2007
- Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio del año 2007.
- Tercero.- Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.
- Cuarto.- Nombramiento de auditor. Examen de la propuesta del Comité de Auditoría.
- Quinto.- Reorganización del Consejo, reelección de Consejeros y nombramiento de nuevos Consejeros.
- Sexto.- Cambio de domicilio social, con modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.
- Séptimo.- Modificación de los artículos 12 y 20 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas para adecuarlos a la vigente normativa.
- Octavo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social prevista en el artículo 153.1.b. de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los límites de la Ley, sin previa consulta a la Junta General, con facultad expresa de excluir el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de dicha Ley.

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.

Decimoprimer.-Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la Junta General.

Decimosegundo.- Aprobación del Acta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

Derecho de asistencia y representación: Todo accionista que tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el Registro Contable correspondiente con cinco días de antelación, por lo menos, a aquel en que se haya de celebrar la Junta, podrá asistir personalmente a la Junta General Ordinaria o hacerse representar por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante la presentación del oportuno certificado expedido por la entidad encargada del Registro Contable. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, Este último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tenga en territorio español. La representación obtenida mediante solicitud pública se ajustará a los requisitos expresamente exigidos por el artículo 107 del texto refundido de la Ley.

Derecho de información: Se pone en conocimiento de los accionistas que, a partir de la presente convocatoria de Junta General, cualquier accionista podrá examinar en el domicilio social todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, y, en especial,

- En relación con las Cuentas Anuales de la Sociedad y de su Grupo Consolidado, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Befesa Medio Ambiente, S.A. y de su Grupo Consolidado y propuesta de aplicación del resultado de Befesa Medio Ambiente, S.A., así como el informe del Auditor de Cuentas referido tanto a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto individual, como consolidado.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo elaborado por el Consejo de Administración e Informe especial de Política de Retribución a Administradores.

- En relación con los restantes puntos del Orden del Día están a la disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo que se proponen al examen y aprobación de la Junta respecto de cada uno de ellos y los informes del Consejo de Administración justificativos en su caso.

Igualmente, los accionistas tienen derecho a pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos, así como el texto íntegro de todos y cada uno de los acuerdos propuestos y de los informes del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los distintos puntos del Orden del Día.

Además, los accionistas pueden consultar y obtener dicha documentación en la página web de la sociedad [www.befesa.es](http://www.befesa.es).

**Acta de la Junta:** El Consejo Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante Acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

**Previsión fecha de celebración de la Junta:** Dada la experiencia de otras ocasiones, se comunica que la Junta General convocada se celebrará con toda probabilidad en primera convocatoria, el día 17 de abril de 2008, a las 13 horas.

Baracaldo, a 25 de febrero de 2008.  
El Secretario del Consejo de Administración.  
Alfonso Castresana Alonso de Prado

# **BEFESA**

**Acuerdos que se proponen**  
**a la Junta de General Ordinaria de Accionistas**  
**de Befesa Medio Ambiente, S.A.**  
**del día 17 de abril de 2008**  
**en relación con los puntos del Orden del Día de la Convocatoria**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, de "Befesa Medio Ambiente, S.A." y de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de su grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio 2007.**

"Aprobar las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2007 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2007, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2007 y Memoria de dicho ejercicio) y el Informe de Gestión del citado ejercicio."

"Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo Befesa correspondientes al ejercicio 2007 (Balance de Situación cerrado al 31 de diciembre de 2007, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2007 y Memoria de dicho ejercicio) e Informe de Gestión Consolidado del citado ejercicio."

"Aprobar la gestión social realizada por el Consejo de Administración en el ejercicio 2007."

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2007.**

"Aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2006 consistente en destinar de la totalidad de los beneficios obtenidos después de impuestos cifrados en 35.189.233,00 euros, a Reserva Legal la cantidad de 3.518.923,00 euros, y a Reservas Voluntarias la cantidad de 31.670.310,00 euros".

**Tercero.- Informe especial de Política de Retribución a Administradores para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.**

“Aprobar el Informe especial de Política de Retribución a Administradores que se somete a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo, elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y aprobado por ésta y por el Consejo de Administración de fecha 25 de febrero de 2008”..

**Cuarto.- Nombramiento de auditor. Examen de la propuesta del Comité de Auditoría.**

“Nombrar, al amparo del artículo 204.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y siguiendo la propuesta realizada por el Comité de Auditoría, auditor para el presente ejercicio 2008 a Deloitte, S.L., tanto para la revisión de las cuentas anuales y del informe de gestión de esta sociedad, como de las cuentas anuales consolidadas.”

**Quinto.- Reorganización del Consejo, reelección de Consejeros y nombramiento de nuevos Consejeros.**

“El Consejo de Administración estará compuesto por ocho miembros.”

“Se reeligen como Consejeros de la Sociedad a las siguientes personas que hasta la fecha han desempeñado el cargo de Consejeros y cuyo nombramiento por plazo de cuatro años está próximo a caducar:

- D. Javier Molina Montes.
- D. Manuel Barrenechea Guimón.
- D. Salvador Martos Hinojosa.”

Los designados Consejeros se hallan presentes y aceptan el cargo, manifestando no hallarse incursos en incompatibilidad legal alguna, comprometiéndose a desempeñarlo diligente, leal y fielmente.”

Los datos personales de los recién nombrados Consejeros son los siguientes:

- D. Javier Molina Montes, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Avenida de la Buharia nº 2 y con D.N.I. nº 29.754.087-E.
- D. Manuel Barrenechea Guimón, mayor de edad, casado, vecino de Getxo, con domicilio a estos efectos en Baracaldo, calle Buen Pastor s/n, y con D.N.I. nº 14.208.724-Z.
- D. Salvador Martos Hinojosa, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en Avenida de la Buharia nº 2 y con D.N.I. nº 24.686.869-A.

“Elegir Consejero de la sociedad a ... ” (A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a celebrar el 17 de abril de 2008, previa a la Junta General)

El designado Consejero presente acepta el cargo, manifestando no hallarse incurso en incompatibilidad legal alguna, comprometiéndose a desempeñarlo diligente, leal y fielmente.”

“El Consejo de Administración, como consecuencia de los anteriores acuerdos, queda integrado por ocho personas que son las que a continuación se identifican, junto con los cargos que desempeñan:

Presidente:	D. Javier Molina Montes.
Vicepresidente:	D. Manuel Barrenechea Guimón.
Vocal:	D. Manuel Blanco Losada.
Vocal:	D. Rafael Escuredo Rodríguez.
Vocal:	D. Jorge Guarner Muñoz.
Vocal:	D. Salvador Martos Hinojosa.
Vocal:	Dª María José Rivero Menéndez.
Vocal:	...
Secretario no Consejero:	D. Alfonso Castresana Alonso de Prado.

#### **Sexto.- Cambio de domicilio social, con modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales.**

“Cambiar el domicilio social al municipio de Erandio, carretera Bilbao a Plencia 21 y la consiguiente modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales para recoger dicho cambio”

De aprobarse el citado cambio de domicilio social, el artículo 3 de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Domicilio.

La sociedad tendrá su domicilio en Erandio (Bizkaia), carretera Bilbao a Plencia 21.

La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, quien será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población, así como la supresión o el traslado de las sucursales, agencias y delegaciones.”

#### **Séptimo.- Modificación de los artículos 12 y 20 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas para adecuarlos a la vigente normativa.**

\*\* “Modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales, relativo a la Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo y adopción de acuerdos, con el objeto de adecuarla a lo previsto en el denominado Código

Unificado de Buen Gobierno aprobado por la CNMV por acuerdo de 22 de mayo de 2006. El citado artículo 20 quedaría redactado de la siguiente manera:

Artículo 20.- Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Adopción de acuerdos.

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, y siempre que deba convocar Junta General de Accionistas.

Será convocado, con una antelación de al menos 10 días, por el Presidente o por el que haga sus veces, por propia iniciativa y necesariamente en los casos a que se refiere el párrafo anterior o siempre que lo pidan un tercera parte al menos de los Consejeros en activo.

Cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se facultará a uno de los consejeros independientes para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día y dirigir el proceso de evaluación del Presidente.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se opusiera a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a la que se refiera el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito."

\*\* "Modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales, relativo a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, con el objeto de adecuarla al mínimo legal de convocarla por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, de conformidad con la nueva redacción del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas dado por la Disposición Final 1ª, punto 3, de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Ley de Sociedades Anónimas Europeas domiciliadas en España. El citado artículo 12 quedaría redactado de la siguiente manera:

## Artículo 12.- Convocatoria.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con una antelación, por lo menos de un mes antes de la fecha fijada para su celebración, en primera convocatoria. En el anuncio deberán constar todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediese, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas reuniones por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.”

\*\* “Modificar igualmente el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas en el mismo sentido. El citado artículo 5 quedaría redactado de la siguiente manera:

## Artículo 5. Convocatoria.

La convocatoria por el Consejo de Administración, tanto de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración de la Junta.

El contenido de la convocatoria expresará las menciones exigidas por la sección primera del capítulo quinto de la Ley.

Podrá hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas”.

**Octavo.- Ratificación de la delegación en el Consejo de Administración acordada en la última Junta General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2005 por la que se delega en el mismo para aumentar el capital social, dentro de los límites de la Ley, sin previa consulta a la Junta General, con facultad expresa de excluir el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de la Ley del Sociedades Anónimas.**

“Ratificar la delegación en el Consejo de Administración acordada en la última Junta General Ordinaria celebrada el 21 de junio de 2005, por la que se delega en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153-1-b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de aquella Junta General, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, se ratifica la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concursan las circunstancias previstas en el apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor real que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado, a instancia del Consejo de Administración a tal fin. Igualmente, se ratifica la autorización al Consejo de Administración para dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.”

“Asimismo, ratificar la autorización al Consejo de Administración para que con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.”

*Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.*

**Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto las autorizaciones vigentes y no utilizadas conferidas por la última Junta General Ordinaria.**

“Autorizar e instruir al Consejo a fin de que pueda constituir filiales o sucursales, en España o en el extranjero, y acordar la emisión por cualquiera de ellas o las ya existentes y por la propia Sociedad, de títulos que reconozcan o creen una deuda o una aportación de capital, con las cláusulas de conversión, canje, tipo de interés, redención y formalización que sean habituales en los mercados nacionales e internacionales. Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración a prestar la garantía o fianza de Befesa Medio Ambiente, S.A. a dichas emisiones. Se dejan sin efecto las autorizaciones vigentes y no utilizadas conferidas por la última Junta General Ordinaria. Las facultades atribuidas al Consejo de Administración se ejercerán con plena discrecionalidad, dentro de los límites legales que resulten aplicables en cada caso y en atención a las circunstancias y condiciones del mercado.”

“Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que con relación a los títulos y valores que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados sobre delegación de ejercicio de la emisión de obligaciones convertibles, y de delegación de facultad de emisión de títulos no convertibles en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.”

**Décimo.- Autorización al Consejo del Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.**

“Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa, por compraventa, de acciones de la propia Sociedad bien sea directamente o bien a través de Sociedades Filiales o participadas hasta el límite máximo previsto en las disposiciones vigentes a un precio comprendido entre 1 euro como mínimo y 100 euros por acción como máximo, pudiendo hacer uso de esta facultad durante un período de dieciocho (18) meses desde esta misma fecha, y con sujeción a lo dispuesto en la Sección Cuarta del Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.”

**Decimoprimer.- Delegación en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la interpretación, subsanación, aclaración, ejecución, formalización e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en la Junta General.**

“Facultar, expresa e indistintamente, y con las más amplias facultades, en el Consejo de Administración y en D. Javier Molina Montes, D. Manuel Barrenechea Guimón y D. Alfonso Castresana Alonso de Prado, Presidente, Vicepresidente y Secretario no Consejero del Consejo de Administración, respectivamente, para que formalicen y ejecuten los acuerdos adoptados en esta Junta, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento de los acuerdos adoptados en esta Junta.”

\_\_\_\_\_//\_\_\_\_\_

# BEFESA

## Informe sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A.

### 1.- Introducción

El presente Informe se elabora en ejecución de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y del artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Se recoge en el presente Informe la política retributiva de Befesa Medio Ambiente, S.A. para los miembros de su Consejo de Administración, fijando de manera separada la retribución de los Consejeros ejecutivos, que desempeñan las funciones de Alta Dirección de la Compañía, incardinada en la política retributiva general de aplicación a toda su plantilla, de la de los Consejeros no ejecutivos.

### 2.- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Antecedentes

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones fue constituida por Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 24 de abril de 2003, bajo la denominación de Comité de Nombramientos y Retribuciones, aprobando igualmente dicho Consejo el Reglamento Interno de esta Comisión.

El Reglamento de la Comisión fue modificado con fecha 28 de febrero de 2005 para sustituir el carácter rotatorio anual de su Presidente, por su designación por el plazo estatuario de nombramiento de consejeros (4 años) y, recientemente, el 18 de diciembre de 2007, el Consejo de Administración ha modificado en lo preciso su Reglamento interno para su adecuación a las recomendaciones establecidas en el Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado por el Consejo de la CNMV el 22 de mayo de 2006.

La Comisión asiste al Consejo tanto en los asuntos relativos al nombramiento de Consejeros como en aquellos de carácter retributivo, y vela por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.

#### Composición

La composición al 31 de diciembre de 2007 de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la siguiente:

D. Jorge Guarnier Muñoz. Presidente.	Presidente	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Manuel Blanco Losada.	Vocal	Consejero independiente,

		no ejecutivo
D. Rafael Escuredo Rodríguez	Vocal	Consejero independiente, no ejecutivo.
D. Juan Albizu Etxebarria.	Secretario, no Consejero	--

En consecuencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada a la fecha por tres Consejeros independientes, no ejecutivos, con lo que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Reforma del Sistema Financiero. En cualquier caso, el cargo de Presidente de la Comisión recae obligatoriamente en un Consejero no ejecutivo.

### Competencias y funciones

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vienen fijadas en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 3 del Reglamento de esta Comisión.

De conformidad con dicha normativa interna, son funciones y competencias básicas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

#### A. Nombramiento y cese de los Consejeros y designación de los cargos en el Consejo y sus Comisiones. Particularmente,

- (i) informar al Consejo de Administración sobre las propuestas a formular a la Junta General de Accionistas sobre nombramientos, reelecciones, y ceses del Consejo, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración, así como sobre las propuestas relativas al Secretario de dicho Consejo;
- (ii) proponer al Consejo los nombramientos, reelecciones y ceses de los Consejeros independientes, incluso en los supuestos de cooptación;
- (iii) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir las aptitudes y funciones necesarios en los candidatos para cubrir vacantes en su seno, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

#### B. Sucesión del Presidente

Corresponde a la Comisión, examinar y organizar la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.

#### C. Altos Directivos de la Compañía.

Es competencia de la Comisión informar sobre los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

#### D. Retribuciones.

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propone al Consejo.
  - (i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

- (ii) La retribución individual de los consejeros y la aprobación de los contratos que la sociedad suscriba con cada consejero ejecutivo;
  - (iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos
- b) La Comisión vela por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.
- E. Verificación anual del carácter de los Consejeros

La Comisión verifica anualmente el carácter de los Consejeros, para dar cuenta de ello al Consejo, y para su publicación en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

F. Elaboración de informes

Corresponde a la Comisión la elaboración de un informe anual sobre las actividades de la misma y de un Informe anual sobre la Política de Retribuciones de los Consejeros de la Compañía.

Organización y funcionamiento.

Para cumplir sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá en las ocasiones necesarias, y al menos, una vez al semestre.

Se considerará válidamente constituida la Comisión cuando se hallen presentes la mayoría de sus miembros. Sólo podrá delegarse la asistencia en un Consejero no ejecutivo.

Los acuerdos adoptados tendrán validez cuando voten a favor la mayoría de los miembros, presentes o representados, de la Comisión. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá carácter decisorio.

**3.- Principios básicos de la Política Retributiva de los Consejeros de la Compañía**

Sobre la base de que la consecución de objetivos depende en gran medida de la capacidad de trabajo, calidad, conocimiento del negocio, dedicación y experiencia de las personas que desempeñan los puestos de responsabilidad en la Compañía, y teniendo en cuenta la generación recíproca de valor para las mismas y la Compañía, en alineación con los intereses de los accionistas, el sistema retributivo de Befesa Medio Ambiente, tiene en cuenta los siguientes principios básicos:

- (i) Retribuir el nivel de responsabilidad y la consecución de resultados.
- (i) Atraer y retener a los profesionales más sobresalientes.
- (ii) Velar por la competitividad externa.
- (iii) Disponer de referencias de análisis realizados por compañías de reconocido prestigio en el sector de consultoría de recursos humanos.

#### **4.- Estructura de Retribuciones de los Consejeros**

El sistema retributivo de la Compañía se aplica a toda su plantilla, en función de cada puesto de trabajo y de la responsabilidad inherente al mismo. Para los miembros del Consejo de Administración, se contemplan las peculiaridades que le son propias.

Así, la política de retribuciones de la Compañía para los miembros del Consejo de Administración diferencia el sistema retributivo de los Consejeros Ejecutivos, del que resulta aplicable a los Consejeros no Ejecutivos.

##### **A.- Retribuciones por la función de mero Consejero**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el cargo de Consejero es retribuido, sin diferenciar su tipología de consejeros ejecutivos o no ejecutivos, consistiendo su remuneración en una cantidad fija que acordará la Junta General de la Sociedad, y en aquellas otras retribuciones permitidas por la legislación vigente, como sistemas retributivos con entrega de acciones de la Compañía y/o en derechos de opción sobre éstas, que igualmente acordará la Junta General de la Sociedad, y en los términos permitidos por la Ley. La remuneración de los administradores no es preciso sea igual para todos ellos. Con independencia de esta remuneración, se compensarán los gastos de desplazamiento realizados por actuaciones encargadas por el Consejo.

##### **B.- Política retributiva aplicable a los Consejeros ejecutivos**

La política retributiva de los Consejeros ejecutivos se corresponde con la política retributiva general de la Compañía, aplicable a aquellos empleados que desempeñan funciones con un alto nivel de responsabilidad.

Befesa Medio Ambiente mantiene un sistema retributivo particular que permite el mayor grado de incentivación posible y que responde fielmente a la actividad desarrollada por cada uno de estos empleados en cada momento.

Esta política de retributiva, se estructura teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

##### **(a) Retribución fija**

Su cuantía debe estar alineada con las equiparables en el mercado, según la posición de liderazgo a que aspira la Compañía. Para su determinación se tiene en cuenta estudios de mercado de consultores externos.

La retribución fija está formada por los siguientes conceptos:

- 1) Nivel salarial. Se entiende como la retribución salarial básica, de carácter fija y de percepción mensual, correspondiente a cada categoría y nivel.
- 2) Plus Especial de Responsabilidad (PER). Se trata de un complemento fijado libremente por la Dirección de la Compañía, de abono mensual

y cuya percepción de corresponde, y, por tanto, está vinculada y condicionada, al ejercicio de una función concreta o al desempeño de una responsabilidad determinada.

(b) Retribución variable anual (bonus)

La retribución variable anual (o bonus) de los Consejeros ejecutivos está unida fundamentalmente al cumplimiento de objetivos. Estos objetivos están referenciados a Flujos Brutos/Ebitda para determinados Consejeros o al Beneficio después de Impuestos (BDI) para otros. En función de estos criterios se estima a principios de cada ejercicio un rango de variación total de la retribución variable de los Consejeros ejecutivos.

Por tanto, la retribución fija está integrada por la suma de los importes correspondientes al Nivel Salarial y al Plus Especial de Responsabilidad, abonables mensualmente.

La retribución variable se corresponde con el bonus de carácter anual, y es liquidada de una sola vez.

(c) Planes de retención

La política retributiva de Befesa Medio Ambiente contiene, además, dos planes de retención o permanencia de directivos, aplicable igualmente a los Consejeros ejecutivos.

(i) Plan de adquisición de acciones (PAD) de la sociedad matriz Abengoa, S.A.

Está basado en el cumplimiento de objetivos de Befesa y referenciado al Plan Estratégico de la Compañía.

La duración del plan es de cinco (5) años, con inicio en el ejercicio 2006 y terminación en el ejercicio de 2010. Se liquida en el primer semestre de 2011, mediante la venta de acciones.

Se han de cumplir los objetivos anuales establecidos para cada interesado, para la obtención del bonus anual, así como su permanencia en la Compañía durante el periodo de vigencia del Plan.

(ii) Plan Dos. Consiste en una retribución extraordinaria variable.

Este Plan se basa en el reconocimiento por la Compañía a favor de determinados directivos –beneficiarios- de una retribución, determinada o determinable, extraordinaria.

Su devengo depende del cumplimiento personal de los objetivos basados en el Plan Estratégico de Befesa Medio Ambiente.

El Plan es acumulativo, en la medida que es adicional a otras retribuciones variables devengadas o a devengar por el beneficiario y no excluyentes entre ellas.

La retribución se devenga y consolida al final de un período de cinco (5 años), con inicio en el ejercicio 2007 y vencimiento en el ejercicio 2012. Se liquida dentro del primer semestre del 2013, previa verificación del cumplimiento de los objetivos personales mediante el informe de auditoría correspondiente).

## 2) Política retributiva aplicable a los Consejeros no ejecutivos

El sistema retributivo que corresponde a los Consejeros no ejecutivos está basado en la remuneración por dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y a las Comisiones –de Auditoría y/o de Nombramientos y Retribuciones-.

A la fecha, la cuantía de las dietas de asistencia aprobada por los correspondientes Órganos societarios, aplicable a cada reunión del Consejo de Administración y de sus Comisiones es de 3.500 euros.

Durante el ejercicio 2007, el número de reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones ha sido el siguiente:

Consejo de Administración	8
Comité de Auditoría	6
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3

## 5.- Retribución total del Consejo durante el ejercicio 2007 y Política futura

El sistema retributivo establecido por la Compañía para los miembros del Consejo de Administración, es el que resulta de aplicación para el año 2007, en ejecución de los acuerdos adoptados al efecto por los correspondientes Órganos sociales.

La retribución total de los Consejeros en el ejercicio 2007 ha sido la siguiente:

(cifras en miles de euros)

Nombre	Dietas por asistencia y otras retribuí. como Consejero	Retribución como miembro Comisiones del Consejo	Retribución como Consejero otras Empresas del Grupo	Retribución por funciones Alta Dirección – Consejeros Ejecutivos	Totales
D. Javier Molina Montes	9,42	5,35	--	417,02	431,79
D. Manuel Barrenechea Guimón	9,42	--	--	364,90	374,32
D. Manuel Blanco Losada	34,00	17,99	--	--	51,99
D. Álvaro Castro Cabeza de Vaca (1)	6,90	--	--	--	6,90
D. Rafael Escuredo Rodríguez	25,00	10,50	12,50	--	48,00
D. Jorge Guarner Muñoz	20,90	5,55	--	--	26,45
Dña. María José Rivero Menéndez	24,20	12,43	--	--	36,63
D. Salvador Martos Hinojosa	17,95	--	--	--	17,95
<b>Total</b>	<b>147,79</b>	<b>51,82</b>	<b>12,50</b>	<b>781,92</b>	<b>994,03</b>

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, revisa periódicamente la política de retribuciones del Consejo de Administración, elevando a éste las políticas que considere oportunas tanto en cuanto a conceptos como a sus cuantías.

#### **6.- Parámetros de Referencia y Fundamentos de los Sistemas de Retribución Variable Anual (o Bonus)**

En lo que se refiere al ejercicio 2008, los criterios para la determinación variable de los Consejeros ejecutivos se basarán en los siguientes parámetros:

- Referencias de mercado en base a la información facilitada por consultores externos de prestigio en materia de retribución.
- En cuanto a la concreta determinación de la retribución variable anual, la referencia esencial será la evolución del BDI y Flujos Brutos / Ebitda, ya sea general del Grupo, o, en caso de Consejeros ejecutivos con responsabilidades no generales, ponderado con el de su área de responsabilidad.
- Junto a este elemento básico cuantitativo se considerarán al final del ejercicio otros elementos cualitativos, que puedan variar de un año a otro, y que permiten modular la decisión sobre el importe real de la retribución variable en ese momento.

#### **7.- Aprobación del presente Informe**

El presente Informe ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A., en su sesión del 25 de febrero de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**Informe que Formula el Consejo de Administración  
de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A.  
a tenor de lo Dispuesto en el Artículo 144.1.a)  
de la Ley de Sociedades Anónimas**

El Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A., en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, la modificación estatutaria propuesta en el punto quinto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas Ordinaria convocada para el día 17 de abril de 2008 en primera convocatoria y para el día siguiente en segunda convocatoria.

**Alcance y Motivación de la propuesta del cambio de domicilio social y consiguiente modificación estatutaria.**

El domicilio actual de la sociedad está fijado en Baracaldo (Bizkaia), calle Buen Pastor, s/n y está afectado, de una parte, por limitación de espacio y, de la otra, por limitación en el tiempo al haberse vendido el inmueble en que se ubica, lo que hace aconsejable el traslado del domicilio social a las nuevas oficinas corporativas que se han construido en terrenos de la filial MRH Residuos Metálicos S.A.U.

Se propone, por ello, el cambio del domicilio social al municipio de Erandio, carretera Bilbao a Plencia 21 y la consiguiente modificación del artículo 3 de los Estatutos Sociales para recoger dicho cambio.

De aprobarse el citado cambio de domicilio social el artículo 3 de los Estatutos Sociales quedaría redactado como sigue:

“Artículo 3º.- Domicilio.

La sociedad tendrá su domicilio en Erandio (Bizkaia), carretera Bilbao a Plencia 21.

La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, quien será competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población, así como la supresión o el traslado de las sucursales, agencias y delegaciones.”

Y para que así conste, el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. cuyos miembros firman y suscriben el presente documento, realizan este informe, a tenor de lo establecido en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en Baracaldo, a 25 de febrero de 2008.

# **BEFESA**

## **Informe que Formula el Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A. a tenor de lo Dispuesto en el Artículo 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas**

El Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A., en cumplimiento de lo señalado por el artículo 144.1.a) del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada, la modificación estatutaria propuesta en el punto séptimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 17 de abril de 2008 en primera convocatoria y para el día siguiente en segunda convocatoria.

El presente informe se refiere a la modificación de los artículos 12 y 20 de los Estatutos Sociales y 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas

En cuanto a la modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales se propone incluir un párrafo con el objeto de que cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se facultará a uno de los consejeros independientes para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día y dirigir el proceso de evaluación del Presidente.

La finalidad de dicha modificación que se propone radica fundamentalmente en ajustar la redacción del artículo 20 de los Estatutos a lo previsto en el denominado Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la CNMV por acuerdo de 22 de mayo de 2006.

En cuanto a la modificación de los artículos 12 de los Estatutos y 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, se refiere al plazo de antelación en que deben ser publicadas las convocatorias para las Juntas Generales de Accionistas de Befesa Medio Ambiente, S.A. actualmente establecido y que la presente propuesta fija en el mínimo legal de por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

La finalidad de las modificaciones que se propone radica fundamentalmente en ajustar la redacción de los citados artículos de los Estatutos y del citado Reglamento a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, artículo 97, en virtud de la modificación que de dicha estipulación ha hecho la Disposición Final 1ª de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Ley de Sociedades Anónimas Europeas domiciliadas en España.

De acuerdo con lo anterior, los acuerdos que se proponen son los siguientes:

“Modificar el artículo 20 de los Estatutos Sociales, relativo a la Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo y adopción de acuerdos, con el objeto de adecuarla a lo previsto en el denominado Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la CNMV por acuerdo de 22 de mayo de 2006. El citado artículo 20 quedaría redactado de la siguiente manera:

**Artículo 20.- Convocatoria y quórum de las reuniones del Consejo. Adopción de acuerdos.**

El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar las cuentas del ejercicio anterior, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, y siempre que deba convocar Junta General de Accionistas.

Será convocado, con una antelación de al menos 10 días, por el Presidente o por el que haga sus veces, por propia iniciativa y necesariamente en los casos a que se refiere el párrafo anterior o siempre que lo pidan un tercera parte al menos de los Consejeros en activo.

Cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se facultará a uno de los consejeros independientes para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día y dirigir el proceso de evaluación del Presidente.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presente o representados, la mitad más uno de sus componentes. Cualquier Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero con carácter expreso para la reunión de que se trate. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo en el caso de delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Delegada o en el Consejero Delegado y la designación de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos, en que será preciso el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.

La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se opusiera a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido en la reunión a la que se refiera el acta. En los casos de votación por escrito y sin sesión se llevarán también al libro de actas los acuerdos adoptados y los votos emitidos por escrito.

“Modificar el artículo 12 de los Estatutos Sociales, relativo a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, con el objeto de adecuarla al mínimo legal de convocarla por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración, de conformidad con la nueva redacción del artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas dado por la Disposición Final 1ª, punto 3, de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la Ley de Sociedades Anónimas Europeas domiciliadas en España. El citado artículo 12 quedaría redactado de la siguiente manera:

## **Artículo 12.- Convocatoria.**

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, con una antelación, por lo menos de un mes antes de la fecha fijada para su celebración, en primera convocatoria. En el anuncio deberán constar todos los asuntos que hayan de tratarse. Podrá asimismo hacerse constar la fecha en que, si procediese, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas reuniones por lo menos un plazo de veinticuatro horas.

En la convocatoria de la Junta General Ordinaria se hará mención expresa del derecho de todo accionista a obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que vayan a ser sometidos a aprobación y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas. Cuando la Junta General Ordinaria o Extraordinaria deba decidir sobre la modificación de los estatutos, se expresarán en el anuncio de convocatoria con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y el informe sobre la misma así como el de pedir la entrega o el envío de dichos documentos.

“Modificar igualmente el artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas en el mismo sentido. El citado artículo 5 quedaría redactado de la siguiente manera:

## **Artículo 5. Convocatoria.**

La convocatoria por el Consejo de Administración, tanto de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias, se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno, al menos, de los diarios de mayor circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración de la Junta.

El contenido de la convocatoria expresará las menciones exigidas por la sección primera del capítulo quinto de la Ley.”

Podrá hacerse constar la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas”.

Y para que así conste, el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A. cuyos miembros firman y suscriben el presente documento, realizan este informe, a tenor de lo establecido en el artículo 144.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en Baracaldo, a 25 de febrero de 2008.



**Informe que formula el Consejo de Administración  
de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A.  
a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.2  
de la Ley de Sociedades Anónimas**

El Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A., en cumplimiento de lo señalado por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas en la versión dada al mismo por la Disposición Adicional 9.4 de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada la propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General de Accionistas por el que se ratificará la delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliación del capital social, atribuyendo también al Consejo la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse al amparo de dicha delegación.

Al objeto de que la sociedad pueda llevar a cabo cuando las circunstancias lo aconsejen, la ampliación de su capital, con exclusión o no del derecho de suscripción preferente, se ha incluido en la convocatoria del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 19 de abril de 2007, a las 13 horas, en primera convocatoria y al día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, como punto séptimo el siguiente:

**Séptimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social prevista en el artículo 153.1.b). de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro de los límites de la Ley, sin previa consulta a la Junta General, con facultad expresa de excluir el derecho de suscripción preferente, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.2 de dicha Ley.**

La propuesta de acuerdo que se va a someter a votación en la citada Junta en relación con dicho punto es la siguiente:

“Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.b) del Texto Refundido de La Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de ampliar el capital social, en una o varias veces, hasta la cifra equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social en el momento de la presente autorización, mediante aportaciones dinerarias, con o sin prima de emisión, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de aquella Junta General, en la oportunidad y cuantía que el propio Consejo determine y sin necesidad de previa consulta a la Junta General. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 159, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de sociedades Anónimas, así como la facultad de, en su caso, decidir la exclusión o no, del derecho de suscripción preferente en relación con las ampliaciones que pudieran acordarse a tenor del presente acuerdo, cuando concursan las circunstancias previstas en el

apartado 1 del citado artículo, relativas al interés social y siempre que, en caso de exclusión, el valor nominal de las acciones a emitir más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor real que resulte del informe de auditores de cuentas de la sociedad elaborado, a instancia del Consejo de Administración a tal fin. Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para dar nueva redacción a los artículos 5º y 6º de los Estatutos Sociales, relativos al capital social, una vez haya sido ejecutado el aumento, en función de las cantidades realmente suscritas y desembolsadas.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que, con relación a las acciones que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados, en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes."

*Conforme a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio se dejará constancia en Acta de las manifestaciones de los accionistas al presente acuerdo.*

La ratificación en la delegación que se propone comprende, por ello, tanto la facultad de ampliación con derecho de suscripción preferente por parte de los accionistas, como con exclusión de dicho derecho, siempre que se den las circunstancias y se cumpla lo ordenado en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas para las sociedades cotizadas.

El Consejo considera justificada la realización de dicha propuesta por la conveniencia de disponer de un instrumento ágil y seguro en potenciales operaciones de compra, permuta, etc., de sociedades o bienes o derechos o entrada de socios nuevos de interés estratégico o relevante para la sociedad que posibilite llevarlas a cabo mediante ampliaciones de capital que de concurrir accionistas con derecho de suscripción preferente dificultaría extraordinariamente culminarlas con éxito para la sociedad.

Y para que así conste, se emite este informe por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A., a 25 de febrero de 2008.

**Informe que formula el Consejo de Administración  
de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A.  
a tenor de lo dispuesto en el Artículo 292.2  
de la Ley de Sociedades Anónimas**

El Consejo de Administración de la Sociedad Befesa Medio Ambiente, S.A., en cumplimiento de lo señalado por el artículo 292.2 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante TRLSA), ha procedido a la formulación del presente Informe, al objeto de explicar y justificar en forma detallada la propuesta de acuerdo que se someterá a la Junta General de Accionistas por el que se delegará en el Consejo de Administración la facultad de emitir obligaciones convertibles en acciones o no convertibles, determinando las bases y las modalidades de la conversión y demás circunstancias previstas en la Ley.

Al objeto de que la sociedad pueda llevar a cabo con la mayor rapidez, cuando las circunstancias lo aconsejen, una emisión de obligaciones convertibles o no convertibles, se ha incluido en la convocatoria del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar el día 17 de abril de 2008, a las 13 horas, en primera convocatoria y al día siguiente a la misma hora en segunda convocatoria, como punto octavo, el siguiente:

**Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la emisión de obligaciones u otros valores similares de renta fija o variable, simples o garantizados, convertibles y no convertibles en acciones, directamente o a través de Sociedades del Grupo, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto la autorización vigente y no utilizada conferida por la última Junta General Ordinaria.**

La propuesta de acuerdo que se va a someter a votación en la citada Junta en relación con dicho punto es la siguiente:

“Autorizar e instruir al Consejo a fin de que pueda constituir filiales o sucursales, en España o en el extranjero, y acordar la emisión por cualquiera de ellas o las ya existentes y por la propia Sociedad, de títulos que reconozcan o creen una deuda o una aportación de capital, con las cláusulas de conversión, canje, tipo de interés, redención y formalización que sean habituales en los mercados nacionales e internacionales. Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración a prestar la garantía o fianza de Befesa Medio Ambiente, S.A. a dichas emisiones. Se dejan sin efecto las autorizaciones vigentes y no utilizadas conferidas por la última Junta General Ordinaria. Las facultades atribuidas al Consejo de Administración se ejercerán con plena discrecionalidad, dentro de los límites legales que resulten aplicables en cada caso y en atención a las circunstancias y condiciones del mercado.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración para que con relación a los títulos y valores que se emitan conforme a los acuerdos anteriormente adoptados sobre delegación de ejercicio de la emisión de obligaciones convertibles, y de delegación de facultad de emisión de títulos no convertibles en el momento en que el Consejo de Administración lo estime oportuno, solicite y gestione ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Sociedad Rectora de la Bolsa y con la mediación de cualquier Sociedad y Agencia de Valores, la admisión a negociación en cualquiera de las Bolsas de Valores de los citados títulos, con cuantos requisitos exijan las disposiciones vigentes.”

La delegación comprende tanto la facultad de emisión de obligaciones convertibles, como la de emisión de títulos no convertibles, remitiéndose en cuanto al momento de la emisión a cuando el Consejo de Administración lo estime oportuno, por lo que, mientras no se den las circunstancias que lo aconsejen la sociedad, no emitirá obligaciones convertibles o no convertibles.

La citada delegación se efectúa dentro de los límites legales y se atenderá a lo que resulte del preceptivo informe que emitirá el auditor designado al efecto por el Registro Mercantil de Bizkaia, que será el que verificará las bases y las modalidades de la conversión y demás circunstancias previstas en la Ley, con lo quedarán plenamente salvaguardados los derechos de los accionistas.

Y para que así conste, se emite este informe por el Consejo de Administración de Befesa Medio Ambiente, S.A., a tenor de lo establecido en el artículo 292.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, a 25 de febrero de 2008.

**(Fin del texto del escrito)**